

RESOLUCIÓN NÚM. 010-2025

QUE ESTABLECE UNA EXONERACIÓN TOTAL DEL PAGO DE TASAS PARA EL REGISTRO DE OBRAS ARTÍSTICAS, CIENTÍFICAS Y LITERARIAS EN EL MARCO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMADA POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MIPYMES, LLAMADA “RUTA MIPYMES LA ALTAGRACIA”, LOS DÍAS VEINTISÉIS (26) Y VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), ENTIDAD DEL ESTADO DOMINICANO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, TUTELAR, FISCALIZAR Y PROTEGER EL DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, AL AMPARO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, LA LEY 65-00, SOBRE DERECHO DE AUTOR Y SU REGLAMENTO DE APLICACIÓN NÚMERO 362-01, DICTA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

PREÁMBULO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024), reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley. Funciones estas que les han sido confiadas a la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), es la autoridad nacional competente responsable de cautelar y proteger administrativamente el derecho de autor y los derechos afines; ejerciendo la potestad del Estado dominicano para garantizar el respeto al Derecho de la Propiedad Intelectual, por medio del cual se reconoce y protege el derecho de la propiedad exclusiva de las obras científicas, literarias, artísticas, invenciones e innovaciones, denominaciones, marcas, signos distintivos y demás producciones del intelecto humano por el tiempo, en la forma y con las limitaciones que establezca la ley, para lo cual la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), posee autonomía técnica, funcional y administrativa.

CONSIDERANDO: Que el Registro Nacional de Derecho de Autor, depende de la Unidad de Derecho de Autor y tiene a su cargo el registro de las obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por esta ley, de los actos y contratos que se refieren al derecho de autor o a los derechos afines, de los documentos constitutivos y modificativos de las



sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indiquen en el Reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), tiene dentro de sus atribuciones: Fijar por resolución los derechos sobre formularios, certificados, inscripciones, copias, extractos o documentos que tramite o expida.

CONSIDERANDO: Que mediante la Resolución núm. 011-2023, de fecha diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), se establece la conformación del Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), como órgano interno encargado de revisar, estudiar y proponer a la dirección general la fijación de las tasas por servicios para registro de obras, interpretaciones o ejecuciones, producciones, incluyendo fonogramas y emisiones protegidas por la ley, de los actos y contratos que se refieran al derecho de autor o a los derechos conexos, de los documentos constitutivos y modificativos de las sociedades de gestión colectiva, y de los demás actos y documentos que se indican en el reglamento, y el cual funge como un órgano asesor técnico en materia de servicios y tasas fijadas para pagos por servicios.

CONSIDERANDO: Que esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), mediante la implementación de una campaña educativa, ha desplegado un amplio programa de difusión nacional del derecho de autor y derechos afines, con el objeto de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, su reglamento de aplicación, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, lo que se complementa con la oportunidad que desde este órgano se les debe brindar a las personas para el registro de sus creaciones.

CONSIDERANDO: Que la actividad "Ruta Mipymes La Altagracia" se refiere a una iniciativa del Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes (MICM) para llevar servicios de desarrollo empresarial a la provincia La Altagracia, ofreciendo capacitaciones y asesorías en temas como formalización, educación financiera y emprendimiento. A los fines de impulsar el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas del país.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas por Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), fue consultado a fines de emitir una opinión en relación a incentivar el registro de obras intelectuales (artísticas, científicas y literarias) que puedan presentar los interesados en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada "Ruta Mipymes La Altagracia", los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de septiembre del presente año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que en su reunión de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), mediante acta número 14-2025, el Comité de Tasas de Servicios aprobó por unanimidad recomendar y nos han propuesto que sea otorgada la solicitud de exoneración para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que puedan presentar los interesados en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada "Ruta Mipymes La Altagracia".



Altagracia”, los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de septiembre del presente año dos mil veinticinco (2025).

CONSIDERANDO: Que el Comité de Tasas de Servicios a través de sus miembros, ha establecido como criterio institucional fundamental el contexto de la promoción del derecho de autor y derechos conexos, por lo que, valoran de manera positiva que desde esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), se continúe con la difusión del derecho de autor y derechos afines, con el objetivo de dar a conocer a nivel nacional, las normas relativas al derecho de autor y derechos conexos, con el fin de propiciar un empoderamiento de la población sobre este derecho fundamental, siendo una vía directa para tal propósito y sobre todo para su desarrollo la presencia nuestra en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada “Ruta Mipymes La Altagracia”.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA), en manos de su director, ha evaluado y al mismo tiempo considerado muy sensato y prudente, las recomendaciones emitidas por el comité de tasas de servicios, bajo el entendido de que la misma se enlaza con la política adoptada sobre la implementación de la campaña educativa y de expansión nacional del derecho de autor y derechos afines, en tal sentido acogerá de manera total y en todas sus partes la recomendación de exonerar del pago de tasas para el registro de obras artísticas, literarias y científicas que sean solicitadas en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada “Ruta Mipymes La Altagracia los días veintiséis (26) y veintisiete (27) de septiembre del presente año dos mil veinticinco (2025).

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo G. O. Núm. 10722 del 8 de agosto de 2013;

VISTA: La Ley 65-00, promulgada el 21 de agosto del año 2000 (G.O. núm.10056, del 24 de agosto del 2000;

VISTO: El Reglamento número 362-01, de Aplicación de la Ley 65-00, del 14 de marzo del 2001 sobre Derecho de Autor (G.O. núm.10076 del 14 de marzo del 2001);

VISTA: La Resolución número 007-2021, de fecha 12 de marzo del 2021, que establece la Conformación del Comité de Tasas de Servicio de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);

VISTA: La Resolución número 011-2023, de fecha Diez (10) de octubre del año Dos Mil Veintitrés (2023), que modifica algunas disposiciones de la Resolución número 007-2021, de fecha doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), que establece la conformación del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA);



VISTA: La Resolución número 012-2023 de fecha Diez (10) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), que establece el Reglamento del Comité de Tasas de Servicios de la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA); que rige las políticas y procedimiento de la exoneración de tasas de servicios;

VISTA: El Acta número 14-2025 de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), emitida por el Comité de Tasas de Servicios de esta Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA).

LA OFICINA NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR (ONDA), en el ejercicio de sus facultades legales, y en virtud de las normas jurídicas y documentos antes señalados:

RESUELVE:

PRIMERO: Dispone la exoneración total del pago de tasas para el registro de obras artísticas, científicas y literarias, que sean solicitadas en la actividad originada por el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes llamada “Ruta Mipymes La Altagracia”, la cual se aplicará a todos los participantes que se encuentren en la sede de dicha actividad, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Oficina Nacional de Derecho de Autor (ONDA) para el registro de obras artísticas, literarias y científicas con respecto a los registros de forma presencial.

SEGUNDO: La presente resolución tendrá como única vigencia los días previstos precedentemente, es decir, del veintiséis (26) y veintisiete (27) de septiembre del presente año dos mil veinticinco (2025), en consecuencia, se dispone habilitar los mecanismos internos para el cumplimiento efectivo de la presente resolución.

TERCERO: Dispone que la presente resolución sea publicada en el portal web de la Oficina Nacional de Derecho de Autor www.onda.gob.do, redes sociales y medios de radiodifusión.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


Lic. José Rubén González
Director General de la Oficina Nacional de
Derecho de Autor (ONDA)
-Fin del documento-